

al Sr. D. D. de ella, por la qual

28

365

Si por su voluntad, y ad. Judicacion de la
dada, a un mismo el dicho Titulo

Y que lozepus en los delos, yo

Crómenes de Rusia, leie Magestad

un o el Leado re fando por

nunqun otro de queda ni con

si que ni queda per dex ni confiscar

el dicho oficio. Y que siendo

primado de yn haritudo el

quello tubiere se ayan a quel

o a aquellos que tubieren derecho

de Heredad. En la forma que

esta dicha del que duxere

sin di poner de el con las que

las dichas C. lidades y condicio-

nes, quiero qe caya en su tiempo.

